



ANEXO IV

REGLAMENTO DE BASES

DE LA

LIGA NACIONAL DE BÉISBOL

EDICIÓN 2006



ÍNDICE

	<u>PÁGINA</u>
1. PARTICIPANTES	1
2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN	2
3. ASCENSOS Y DESCENSOS	3
4. DERECHOS CLASIFICATORIOS	4
5. COMISARIO TÉCNICO	4
6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS	5
7. APLAZAMIENTOS Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS	7
8. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES	9
9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES	11
10. ALINEACIÓN DE JUGADORES	12
11. PARTICIPANTES EXPULSADOS	13
12. PELOTA DE JUEGO	14
13. EL BATE	14
14. UNIFORMIDAD	15
15. TERRENO DE JUEGO	16
16. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	18
17. ARBITRAJES	18
18. ANOTACIÓN	18
19. PREMIOS INDIVIDUALES	19
20. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL	21
21. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS	21
22. MEDIOS DE COMUNICACIÓN	22
23. SPONSORS. PUBLICIDAD	22
24. CONDICIONES ECONÓMICAS	23
25. VARIOS	24

- **ANEXO: LISTA OFICIAL DE BATES CEB**



REGLAMENTO DE BASES DE LAS LIGAS NACIONALES DE BÉISBOL 2006

PREÁMBULO

El presente Reglamento, redactado por el Comité Técnico Nacional de Béisbol (CTN) con aportaciones de los respectivos Colegios Nacionales de Árbitros y Anotadores y aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEBS en fecha 27 de noviembre de 2005, regirá para las competiciones a que se refiere con preferencia a cualesquiera otras normas de igual rango, que serán de aplicación, cuando proceda, con carácter supletorio.

B A S E S

1. PARTICIPANTES

- 1.1. Participarán en las Ligas Nacionales de Béisbol (LNB) de DH y de 1ª División A, los clubes clasificados la temporada anterior o, en caso de renuncia, los equipos que les corresponda según RGOC art. 80.

Los clubes de Primera División A, deberán cumplir con lo indicado en RGOC artículo 8.

Para participar en la Primera División B, la inscripción será libre.

Todos ellos deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones con la RFEBS, y cumplir todos los requisitos que se establecen en estas Bases.

- 1.2. Deberán disponer de terreno de juego propio o cedido para las fechas en que, por el calendario oficial establecido, les corresponda jugar en casa, incluyendo posibles suspensiones o aplazamientos. Esta condición deberá acreditarse mediante documento fehaciente extendido por el propietario del terreno, que se presentará junto con el formulario de inscripción.



Cuando en el terreno de juego concurren condiciones especiales, el equipo local tendrá que comunicar por escrito, antes del inicio de la competición, al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros, las reglas especiales que regirán en el mismo.

Dichas reglas especiales regirán durante toda la competición, salvo que se produzcan cambios en las condiciones del terreno de juego que obliguen a modificarlas. En este caso, las modificaciones habrán de comunicarse al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros antes de la siguiente jornada, y regirán durante el plazo de competición que reste.

Si varios equipos compartieran, como locales, el mismo terreno de juego, habrán de acordar unas únicas condiciones especiales para dicho terreno, comunicándolas al CTN y al Colegio Nacional de Árbitros como que da establecido.

2. FÓRMULA DE LA COMPETICIÓN

Se jugará en dos fases, Fase de Clasificación y Fase Final

2.1. División de Honor.

En la fase de clasificación, los doce equipos se distribuyen en dos grupos de seis según el sistema CEB de acuerdo con la clasificación de la temporada anterior, (Grupo A: 1, 4, 5, 8, 9 y 12. Grupo B: 2, 3, 6, 7, 10 y 11).

En cada grupo se jugará liga todos contra todos, a dos vueltas y doble juego cada jornada.

Para la fase final, los tres primeros clasificados de cada grupo forman el grupo para el título y los tres últimos el grupo de permanencia.

En cada grupo se jugará liga todos contra todos, a dos vueltas y doble juego cada jornada, siendo válidos los resultados de la primera fase.



2.2. Primera División A.

Si participan cinco o seis equipos jugarán liga todos contra todos a dos vueltas y doble partido cada jornada.

Si son siete u ocho los equipos participantes se distribuyen en dos grupos de 4 y 3 ó de 4 y 4, jugando la fase de clasificación, sistema liga, a doble vuelta y doble jornada.

Para la formación de los grupos se procurará compatibilizar la clasificación de la temporada anterior con la proximidad geográfica, en todo caso la composición de los grupos la determinará el CTN.

En la fase final, los dos primeros de cada grupo formarán el grupo de ascenso y el 3º y 4º el grupo de permanencia.

En cada grupo se jugará liga todos contra todos, a dos vueltas y doble juego cada jornada, siendo válidos los resultados de la primera fase.

2.3. Primera División B.

Se formarán grupos por proximidad geográfica que jugarán la fase de clasificación por sistema liga a doble vuelta y jornadas dobles. Según los componentes se indicará cada año los que se clasifican para la fase final. La fase final se jugará por concentración.

3. ASCENSOS Y DESCENSOS

- 3.1. El equipo clasificado en el lugar duodécimo de la División de Honor descenderá automáticamente a Primera División A. De igual modo el octavo de Primera División A, descenderá a Primera División B.
- 3.2. El equipo clasificado en undécimo lugar de la División de Honor jugará una Serie de Promoción, al mejor de cinco encuentros, en dos jornadas, con el equipo segundo clasificado de Primera División A. La primera jornada se jugará en el terreno de juego



del equipo de Primera División A, y la segunda jornada y el posible quinto encuentro en el terreno de juego del equipo de la División de Honor. De igual modo promocionarán el séptimo de Primera División A con el segundo de la Primera División B

- 3.3. El equipo campeón de Primera División A ascenderá automáticamente a la División de Honor. De igual modo el campeón de Primera División B ascenderá a Primera División A.

4. DERECHOS CLASIFICATORIOS

El equipo clasificado en primer lugar al término de la competición de División de Honor, se proclamará Campeón de la Liga Nacional de Béisbol y obtendrá el derecho a participar en la Copa de Europa de Clubes representando a España, en la edición del siguiente año. El segundo clasificado de la LNB de División de Honor obtendrá el derecho a participar en la Copa CEB, representando a España, en la edición del siguiente año.

En el caso de que un equipo esté clasificado para participar en dos competiciones europeas, optará obligatoriamente por la de mayor rango. El orden será el siguiente: Copa de Europa, Copa de Campeones de Copa, y Copa CEB. Cualquiera de estas competiciones en Serie B será de rango inferior a la Serie A de cualquiera de ellas.

Si un equipo ha quedado campeón de una competición europea de serie A, al año siguiente deberá defender el título, los derechos adquiridos por su clasificación en la Liga pasan al siguiente clasificado.

5. COMISARIO TÉCNICO

- 5.1. Para cada doble encuentro de una jornada, el CTN podrá designar un Comisario Técnico que actuará como representante del mismo en los dos encuentros. En aquellos casos en que no se designe Comisario Técnico, asumirá sus funciones el árbitro principal del primer encuentro.



- 5.2. El Comisario Técnico es el máximo responsable del cumplimiento y de la correcta aplicación de los Reglamentos y de lo señalado en estas Bases.
- 5.3. El Comisario Técnico, si se hubiera designado, recibirá del anotador oficial, al término de cada encuentro, el original del Acta y de la Hoja de Anotación del mismo, que deberá remitir de inmediato por correo urgente, junto con su informe, al CTN.
- 5.4. Los gastos ocasionados por los desplazamientos de los Comisarios Técnicos serán por cuenta de la RFEBS.

6. DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 6.1. Todos los encuentros se jugarán a nueve entradas, salvo los casos citados en 6.2, 7.4, párrafo 3º y la aplicación de RGOC Art. 95.
- 6.2 Fase de clasificación de la L. N. de Béisbol de 1ª División A y B.

Los encuentros de cada jornada de esta fase se jugarán del modo siguiente:

En caso de que los dos encuentros se celebren el mismo día, el primero de ellos se jugará de la forma establecida reglamentariamente, en tanto que el segundo se jugará a un máximo de 7 entradas. En este caso se aplicará diferencia de diez ó más carreras en la 5ª entrada.

En caso de que los dos encuentros se celebren en días distintos, ambos se jugarán de la forma establecida reglamentariamente.

- 6.3. Normas obligatorias para acelerar los encuentros:
 - 6.3.1 Se reitera a los árbitros y entrenadores la obligación de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en las Reglas 6.02, 8.04 y 8.06 de las Oficiales de Juego.



A fin de que los partidos se desarrollen rápidamente, los árbitros y entrenadores deberán cumplir las siguientes reglas para acelerar los encuentros:

- a. La regla de los 20 segundos para el lanzador debe ser exigida.
- b. El bateador debe permanecer en su cajón de bateo a menos que pida “tiempo” y el árbitro crea que la petición es razonable. Sólo en este caso el árbitro concederá tiempo.
- c. El lanzador tendrá derecho a 8 lanzamientos de calentamiento en su primera entrada, y a 4 lanzamientos entre entradas, y el árbitro principal deberá asegurarse de que se hacen sin demora. Los equipos deben ser instruidos para que tengan un receptor preparado para calentar al lanzador tan pronto como la entrada termine.
- d. Cuando un bateador batea un homerun, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que éste haya cruzado el home. El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.
- e. Sólo un jugador del cuadro, al mismo tiempo, puede ir al montículo para hablar con el lanzador, y sólo se permitirá una visita de éstos por entrada.
- f. A los entrenadores se les permitirán 3 visitas libres al montículo para hablar con el lanzador (una visita libre es aquella en la cual el lanzador no es retirado del partido). Después de la tercera visita libre, cada visita siguiente al montículo dará lugar a que el lanzador sea retirado. Si el partido precisa entradas extras, se permitirá una visita libre adicional por cada 3 entradas extras. Solamente un jugador del cuadro puede ir al montículo cuando está el entrenador, y si el jugador del cuadro va al montículo en ese momento, se considera como visita del jugador del cuadro al montículo, en esa entrada, de acuerdo con el apartado (e).
- g. Una segunda visita del entrenador al mismo lanzador en la misma entrada, dará lugar al cambio automático del lanzador. Está prohibido que el entrenador realice una segunda visita al montículo, mientras el mismo bateador



se encuentre al bate, pero si el bateador es sustituido por un bateador emergente, el entrenador puede realizar una segunda visita al montículo, pero tiene que cambiar al lanzador.

- h. A los equipos se les permitirá un máximo de tres (3) “reuniones ofensivas” por partido. Una “reunión ofensiva” será cada vez que un entrenador demore el partido por cualquier periodo de tiempo, para hablar con un jugador de la ofensiva, con un bateador, con un corredor de bases, con un bateador siguiente yendo hacia el home, o con otro entrenador. Si el partido se alarga con entradas extras, se permitirá una “reunión ofensiva” adicional por cada tres (3) entradas extras. Si esta regla es violada, el entrenador será expulsado.

6.3.2. Los árbitros deberán impedir el retraso injustificado en el desarrollo del juego, causado por la acción de un defensor al devolver la pelota al lanzador o por algún coloquio entre ellos. La primera vez el defensor será amonestado oficialmente y la segunda, expulsado del juego.

6.3.3. Para reemprender el juego, después de un batazo "foul ball" o después de que la pelota haya salido del terreno de juego, el árbitro principal impondrá el uso de una pelota de las que obran en su poder, evitando que sea inmediatamente reutilizada la pelota de “foul” o que haya salido fuera del terreno.

6.3.4. Un encuentro no podrá interrumpirse por tiempo superior a tres minutos por causa de lesión de un jugador que esté en el juego. Transcurrido este plazo el jugador deberá ser sustituido. Cualquier simulación de lesión por parte de un jugador supondrá la inmediata expulsión de éste.

7. APLAZAMIENTO Y SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS

- 7.1 No podrán aplazarse los encuentros previstos en el calendario oficial, salvo casos muy extraordinarios y de fuerza mayor, previa autorización del CTN, que deberá recibir la solicitud por



escrito, como mínimo con setenta y dos horas de antelación a la del encuentro, acompañada de un depósito de 60 euros y de la aceptación de aplazamiento del equipo contrario, y con la proposición de nueva fecha y hora del o de los encuentros, formulada de mutuo acuerdo entre los dos equipos, y sin que se interfiera para nada el calendario establecido.

- 7.2. Tanto por parte del equipo local como por el Comisario Técnico y los árbitros, deberá hacerse todo lo necesario para evitar la suspensión de encuentros por lluvia o mal estado del terreno de juego. En todo caso, los encuentros deberán jugarse necesariamente en las jornadas previstas y, para ello, los equipos participantes estarán a lo dispuesto por el Delegado Técnico y los árbitros en cuanto a aplazamientos o suspensiones temporales de los encuentros y su continuación, nuevos horarios de comienzo de los mismos, etc.
- 7.3. La responsabilidad de decidir la interrupción o aplazamiento de un encuentro recae en el Comisario Técnico, si se hubiera designado, o en el árbitro principal del encuentro interrumpido o aplazado, si no se hubiera designado Delegado Técnico para la jornada.
- 7.4 En caso de producirse la interrupción del primer encuentro de una jornada antes de que se hubieran completado cinco entradas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, el encuentro no será válido, debiendo jugarse nuevamente en su totalidad.

En caso de producirse la interrupción habiéndose jugado cinco entradas completas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, el juego deberá reanudarse desde el momento de la interrupción.

Si la interrupción del primer encuentro, se produce cuando éstos se celebran en días diferentes, se continuará éste desde el momento de la interrupción, aunque no se hubiera llegado a la 5ª entrada, antes del inicio del segundo encuentro. En este caso se podrá adelantar la hora de inicio, previo acuerdo de ambos equipos



Si después de haberse puesto todos los medios no puede terminarse el segundo encuentro y se hubieran completado cinco entradas, o cuatro y media si el equipo local lleva ventaja, se dará por terminado el encuentro con el resultado de la última entrada completa o el de la primera mitad de la quinta si el equipo local llevaba ventaja y no se ha completado la quinta entrada.

- 7.5. Solamente se interrumpirán o aplazarán definitivamente encuentros cuando las condiciones existentes hagan absolutamente inviable su celebración, y después de agotar todas las posibilidades. Los equipos locales están obligados a tener y utilizar todos los medios necesarios para no suspender el partido por terreno impracticable.

Los equipos afectados deberán acordar inmediatamente nueva fecha y hora de celebración del o de los encuentros, sin que se interfiera para nada el calendario ya establecido, haciendo constar el acuerdo con la firma de sus respectivos Delegados y la del Comisario Técnico en el Acta del encuentro interrumpido o aplazado. Caso de no existir acuerdo será el CTN quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación, aunque ésta sea entre semana cuando los equipos implicados pertenezcan a la misma Federación Autonómica.

8. DESPLAZAMIENTOS. NO PRESENTACIONES

- 8.1 Los equipos participantes deberán desplazar obligatoriamente un mínimo de catorce (14) jugadores y un (1) técnico, que deberán encontrarse presentes en el terreno de juego y uniformados. Además deberán desplazar también obligatoriamente un delegado.

En los desplazamientos de equipos peninsulares a Canarias, así como en los desplazamientos de equipos canarios a la Península, el mínimo exigible será de doce (12) jugadores.

Sanción: Multa de 90 euros por cada uno de menos.



Aclaraciones: Esta norma se interpreta en el sentido de que un jugador podrá ser a la vez técnico, o viceversa, siempre que tenga diligenciada la correspondiente Licencia Federativa Estatal para esta competición y cada una de estas funciones. No se autoriza ningún otro caso de dualidad entre jugadores y/o técnicos con delegados y/o auxiliares o entre delegados y auxiliares.

En el caso de que se desplace un técnico que tenga licencia de jugador, se entiende que el número mínimo de personas a desplazar sería de 14 más el delegado.

A los efectos de lo señalado en este punto, un jugador podrá incorporarse a su equipo en el transcurso de un encuentro o entre los dos encuentros de la jornada, debiendo efectuar en todo caso el control de documentos de reconocimiento por el Comisario Técnico antes de incorporarse al juego.

En el “line-up” de un equipo deberán hacerse constar todos los jugadores presentes.

- 8.2. A la hora oficial señalada para el comienzo del primer encuentro, si se juegan los dos el mismo día, o de cualquiera de los dos si se juegan en diferentes días, el árbitro principal declarará no presentado al equipo que no se encuentre en el terreno de juego en condiciones reglamentarias para comenzar el mismo.

En el caso de jugarse los dos partidos el mismo día si se declara no presentado en el primer partido a un equipo se deberá esperar una hora para declararlo no presentado en el segundo.

Sanción: La primera vez pérdida del encuentro por 9 carreras a 0 y multa de 300 euros.



La segunda vez pérdida del encuentro por 9 carreras a 0, multa de 1.500 euros si es en la misma jornada y 600 euros si es en distinta jornada.

La tercera vez pérdida del partido por 9 carreras a 0, multa de 1.800 euros y pérdida de la subvención que pudiera corresponder al equipo por participar en la competición.

- 8.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, si un equipo se presentase a jugar después de que el árbitro principal lo hubiese declarado no presentado, y antes de que el Comisario Técnico, los árbitros, el anotador oficial y el equipo contrario hubiesen abandonado el terreno de juego, el encuentro se jugará si a criterio del Delegado Técnico son suficientes las razones explicativas del retraso que pueda alegar de modo fehaciente el equipo en cuestión. En este caso la sanción será de 300 euros.
- 8.4 Solamente serán razones suficientes para explicar una no presentación los retrasos en sus horarios de transportes públicos de larga distancia (tren, avión o autobús de línea regular), debidamente certificados mediante escrito firmado y sellado por la compañía titular, o los motivados por accidente (no avería) de vehículos particulares o de alquiler, o por accidente y/o avería de autobuses de servicio discrecional, debidamente certificados en estos dos últimos casos por la autoridad de Tráfico competente.

9. LICENCIAS DE LOS PARTICIPANTES

- 9.1. Todos los equipos inscritos deberán tener diligenciadas, o presentadas para ser diligenciadas, en las oficinas propias de la RFEBS, las Licencias Federativas Estatales de los participantes en la LNB, dentro del plazo señalado al efecto en la circular complementaria. El número de Licencias que los equipos inscritos deberán tener diligenciadas ante la RFEBS en la citada fecha límite será el siguiente:



Jugadores: Mínimo de 16 licencias, todas ellas de categoría senior.

Podrán inscribirse, además, hasta un máximo de 25 jugadores de edad junior, con Licencia Federativa Estatal de esta categoría, pertenecientes al/a los equipo/s de categoría junior del mismo Club, que estén participando reglamentariamente en las competiciones de dicha categoría.

Los equipos podrán inscribir un máximo de 25 jugadores con licencia senior, de los cuáles como máximo 5 podrán ser extranjeros. Se podrán dar bajas en dicha inscripción para poder incorporar a nuevos jugadores. En el caso de jugadores extranjeros, solo se podrán dar 2 bajas durante la temporada. En todo caso el número de jugadores extranjeros alineados durante la temporada en un equipo, no podrá exceder de 7.

Técnicos: Mínimo de 2 licencias, de las cuales una por lo menos deberá ser de Entrenador con título expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la RFEBS.

Delegados: Mínimo de 1 licencia.

- 9.2. Podrán presentarse licencias de participantes en la LNB hasta la fecha señalada en la circular complementaria.
- 9.3. Para que un jugador pueda ser alineado en una jornada, su licencia deberá obrar en poder de la RFEBS el viernes de la semana anterior.

10. ALINEACIÓN DE JUGADORES

- 10.1. Solamente podrán ser alineados válidamente por un equipo los jugadores que tengan diligenciada su Licencia Federativa Estatal vigente a favor de dicho equipo y con derecho a



participar. Dicha alineación será entregada al anotador oficial del partido 30 minutos antes del comienzo del mismo, como mínimo, aunque no es definitiva hasta que se entrega al árbitro.

- 10.2. Un equipo podrá alinear simultáneamente un máximo de tres jugadores extranjeros.
- 10.3. Un equipo podrá alinear todos los jugadores con licencia junior que desee, de entre los incluidos en la relación oficial remitida a la RFEBS.
- 10.5. En el caso de que un club tenga equipos inscritos en distintas divisiones de la Liga Nacional de Béisbol, el equipo de división inferior podrá ceder jugadores al de división superior, limitándose a 6 el número máximo de ellos por jornada, de los que sólo 3 podrán ser alineados simultáneamente, y a 12 el número máximo de encuentros que un jugador puede ser cedido. A partir del encuentro décimotercero, el jugador sólo podrá ser alineado en el equipo de división superior. Estos jugadores deberán cumplir los requisitos que se exigen a los jugadores de la división superior para ser alineados. La contravención de esta norma supondrá alineación indebida.
- 10.6. En el primer encuentro de cada jornada, no habrá limitación alguna en relación con la alineación de jugadores, excepto la descrita en el punto 10.2.
- 10.7. En el segundo encuentro de cada jornada, deberá ser alineado obligatoriamente durante todo el encuentro lanzador español.
- 10.8. En los encuentros primero, tercero y quinto de la Serie de Promoción se procederá como se indica en el punto 10.6. En los encuentros segundo y cuarto se procederá como se indica en el punto 10.7.

11. PARTICIPANTES EXPULSADOS

- 11.1. Los participantes en un encuentro que sean expulsados mediante tarjeta roja directa, siempre por causas distintas a la infracción de las Reglas de Juego, no podrán ser alineados en



ningún otro encuentro de la misma jornada. La contravención de esta norma supondrá alineación indebida.

- 11.1. Si algún participante es expulsado durante el primer juego de una jornada por uso de alcohol o tabaco durante el primer partido de una jornada podrá jugar el segundo partido.

12. PELOTA DE JUEGO

- 12.1. La pelota oficial de juego será la Rawlings R200.
- 12.2. El equipo local es el responsable de facilitar al árbitro principal, en el vestuario arbitral, treinta minutos antes de cada encuentro, las pelotas oficiales con que deba jugarse el mismo, conforme a las Reglas Oficiales de Juego.

Sanción: Si un encuentro no pudiera llegar a jugarse o tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, el equipo local será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 8.2. de estas Bases).

Si un encuentro tuviera que suspenderse por falta de pelotas oficiales, después de que el equipo local haya facilitado como mínimo tres docenas de ellas nuevas, se le dará a éste por perdido el encuentro por 9 carreras a 0. La segunda vez y siguientes que se produjera esta circunstancia, será sancionado con multa de 300 euros cada vez, además de la pérdida del encuentro.

13. EL BATE

- 13.1 Según acuerdo de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEBS de fecha 15/07/01, será obligatorio el uso del bate de madera en la Liga Nacional de Béisbol División de Honor, y Primera División A.

Sólo se podrán utilizar bates de madera de una pieza y bates de madera de más de una pieza que se encuentren en las listas



oficiales de bates aprobados por la Federación Internacional de Béisbol (IBAF) y aquellos que sean aprobados por la RFEBS. No se permitirán los bates de aluminio, u otros bates no incluidos en las mencionadas listas.

- 13.2 En la 1ª División B se podrá usar bate de aluminio, que tendrá una longitud máxima de 36 pulgadas (91.4 cm.) y un diámetro máximo de 2 7/8" y no podrá pesar menos de tres onzas (-3) de lo que mide en pulgadas (por ejemplo, sí mide 32 pulgadas no podrá pesar menos de 29 onzas).
La promoción de 1ª División B a 1ª División A se jugará con bate de madera.

14. UNIFORMIDAD

- 14.1. En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego 1.11 a) a g).
- 14.2. Todos los equipos participantes en la LNB deberán tener dos uniformes de juego de diferente color, blanco o claro para cuando actúen como local y oscuro cuando actúen como visitante.

En ningún caso el equipo local podrá usar una camisa de un color, que a juicio del árbitro pueda confundirse con la del equipo contrario.

Los uniformes de juego utilizados por los equipos no podrán variar en toda la competición, debiendo indicarse el que vaya a ser utilizado cuando jueguen en casa y/o fuera de casa en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

- 14.3. Los equipos deberán hacer figurar en el orden al bate de cada encuentro el número de uniforme de todos los jugadores, que no podrá variar en los encuentros de una misma jornada.



15. TERRENO DE JUEGO

15.1. El equipo local es el responsable de que el terreno de juego se encuentre en perfectas condiciones de utilización antes del comienzo de cada encuentro, y de su arreglo, remarcaje de líneas, sustitución de implementos deteriorados, etc., durante el mismo, a requerimiento del árbitro principal.

Asimismo, el equipo local es responsable de que el terreno de juego disponga de protecciones impermeables para el home, las bases y el montículo, que deberán ser utilizadas cuando las condiciones meteorológicas lo requieran.

Este control será efectuado por el Delegado Técnico o árbitro principal en la primera jornada de competición oficial, teniendo presente que en cualquier momento un árbitro podrá exigir su comprobación.

El Delegado de Campo se pondrá a las órdenes del Delegado Técnico o árbitro principal, y cumplirá y hará cumplir las instrucciones de éste a fin de acondicionar el terreno de juego después de una suspensión motivada por el mal estado del mismo.

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado con multa de 90 euros y si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación (punto 8.2. de estas Bases).

15.2. En todos los terrenos de juego deberá existir un marcador, que deberá ser utilizado en todos los encuentros de la competición. El marcador indicará, por lo menos, en todo momento, el resultado del encuentro, entrada por entrada, y el total parcial.

Sanción: Si no existe marcador en el terreno de juego, multa de 150 euros. Si el marcador no es utilizado, o se hace de modo negligente, multa de 60 euros.



- 15.3. En todos los terrenos de juego podrá existir un servicio de megafonía a través del cual se informará al público asistente sobre el desarrollo del encuentro.

La utilización de la megafonía, antes, durante o después de un encuentro, debe limitarse a la estricta información al público y a los participantes. En ningún caso se realizarán comentarios sobre el juego que no sean puramente relativos a la anotación, evitando cualquier clase de apreciación personal o subjetiva del locutor, cualquier juicio de valor o comentario sobre la actuación de los árbitros o de cualquier participante, y los relacionados con la influencia que el desarrollo del encuentro pudiera ejercer sobre la clasificación en la competición.

En general, la información se limitará a dar las alineaciones de los equipos, posición de los jugadores, orden de bateo, actuación numérica del jugador al bate y resumen escueto y exento de comentario alguno al final de cada media entrada sobre lo conseguido por cada equipo en la misma.

Todo ello deberá hacerse en los tiempos muertos, es decir, cuando la pelota no esté en juego. En ningún caso se hará uso de la megafonía con la pelota en juego.

Se autoriza la publicidad por los servicios de megafonía, solamente entre entrada y entrada.

El Delegado Técnico y el árbitro principal tienen autoridad para ordenar el cierre de la megafonía cuando, a su criterio, no se cumplan las condiciones de neutralidad necesarias para el normal desarrollo de un encuentro o, aun existiendo éstas, no se ajuste su utilización a las normas aquí señaladas.

Sanción: Si la megafonía es utilizada de modo negligente, multa de 60 euros.



16. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

16.1. El anotador oficial del último encuentro de cada jornada deberá comunicar telefónicamente el resultado de los dos encuentros dentro de la hora siguiente a la de finalización del segundo encuentro.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

17. ARBITRAJES

17.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Béisbol, así como los de la Serie de Promoción, serán regularmente arbitrados por un mínimo de dos árbitros pertenecientes al Colegio Nacional de Árbitros de la RFEBS. Excepcionalmente podrá haber un solo árbitro.

17.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Árbitros (CNAR) nombrará a los colegiados, que actuarán en los dos encuentros.

17.3. Los equipos locales abonarán a los árbitros designados, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de arbitraje correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de arbitraje publicada por la RFEBS.

17.4. Al margen de las obligaciones que para los árbitros se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del R. G. de O. de C. del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los árbitros deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.

18. ANOTACIÓN

18.1. Todos los encuentros de la Liga Nacional de Béisbol serán anotados por un anotador oficial perteneciente al Colegio Nacional de Anotadores de la RFEBS.



- 18.2. Para cada doble encuentro de una jornada, el Comité Nacional de Anotadores (CNAN) designará un colegiado que cuidará de la anotación oficial en los dos encuentros. Dicho anotador será perteneciente a la Federación Autonómica del equipo local.
- 18.3. Los equipos locales abonarán al anotador designado, al término de cada jornada, los gastos que procedan, así como los derechos de anotación correspondientes, de acuerdo con lo señalado al respecto en la Circular sobre tarifas de anotación publicada por la RFEBS.
- 18.4. Al margen de las obligaciones que para los anotadores se derivan de las Reglas Oficiales de Juego, del R. G. de O. de C. del Reglamento de Régimen Disciplinario y de sus propios Reglamentos internos, los anotadores deberán cumplir y hacer cumplir estrictamente todo lo que se previene en estas Bases en relación con su actuación y la de los demás participantes.
- 18.5. El anotador del último encuentro de cada jornada de liga será el encargado de remitir a la RFEBS (Apartado de Correos 22132, 08080 BARCELONA), por correo URGENTE, las Actas y Hojas Oficiales de Anotación de los encuentros, debiendo además comunicar telefónicamente los resultados de los mismos, inmediatamente de finalizados éstos, al teléfono que figure en la circular correspondiente. El exacto cumplimiento de este aspecto es fundamental para una adecuada información a los medios de comunicación, así como para la publicación de los resultados en la página web de la RFEBS. Asimismo, y con objeto de agilizar la elaboración de las estadísticas de cada jornada de liga, deberá enviar por fax las Hojas Oficiales de Anotación, una vez finalizados los encuentros, al fax que figure en la circular.

Sanción: Pérdida de los derechos de anotación.

19. PREMIOS INDIVIDUALES

- 19.1 Al final de temporada el Servicio de Estadísticas y Resultados del Colegio Nacional de Anotadores (CNAN) elaborará la



relación de premios individuales, basados en las estadísticas de la LNB:

Campeón de bateo (batting average).
Campeón de potencia de bateo (slugging average)
Lanzador con mejor promedio de carreras limpias.
Lanzador con mejor promedio de partidos ganados/perdidos.
Jugador con más Home Runs.
Jugador con más carreras impulsadas.
Jugador con más carreras anotadas.
Jugador con más bases robadas.
Equipo de las estrellas (All star team).
Jugador más valioso (MVP).
Mejor jugador defensivo.

Además de estos premios, la memoria de la competición puede presentar otras clasificaciones individuales y por equipos, elaboradas por el programa informático.

19.2 Normas mínimas para campeones individuales

El bateador líder del torneo deberá determinarse por la regla 10.23(a) de las Reglas Oficiales de Juego. Los candidatos para el título de bateo deberán estar al bate 2.7 veces multiplicado por el número total de partidos jugados por su equipo. En caso de empate, la decisión estará basada en el promedio de "slugging", promedio de bases recorridas, de acuerdo con la regla 10.22(c).

El lanzador con el mejor promedio de carreras limpias y el lanzador con el mejor récord de ganados-perdidos de la serie, serán determinados de acuerdo con la regla 10.23 (b). En caso de que haya empate para ese título, el lanzador que haya lanzado más entradas ganará el premio.

Si hay un empate por los títulos de más homeruns y más carreras impulsadas, el que tenga menos turnos al bate ganará el premio.

En caso de que haya un empate para el título de más carreras anotadas y más bases robadas, el premio se le dará al jugador con menos turnos al bate. En cuanto a las bases



robadas, el ganador será el que tiene el mejor promedio de éxito en los intentos de robo (regla 10).

La determinación de todos los promedios antes mencionados se basará en las estadísticas al finalizar la fase final de la LNB de División de Honor, sin contar play offs, en caso de que los hubiera.

20. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA LIGA NACIONAL

- 20.1. La Junta Directiva de la RFEBS delega la organización de la Liga Nacional de Béisbol, así como el seguimiento y control de la misma en el Comité Técnico Nacional de Béisbol (CTN).
- 20.2. La sede oficial del CTN estará ubicada en la oficina de la RFEBS en Barcelona, Campo Municipal de Béisbol "Carlos Pérez de Rozas" (Montjuïc), Apartado de Correos 22132, 08080 BARCELONA, teléfono 934253207, fax 933250632, correo electrónico rfebs@arrakis.es, y todos los asuntos relacionados con la Liga Nacional de Béisbol deberán dirigirse a la misma.
- 20.3. El CTN designará a un responsable ejecutivo de la Liga, que será el Secretario del CTN.

21. JUEZ ÚNICO, COMITÉ DE APELACIÓN, RECURSOS

- 21.1. El Comité de Competición de la Liga Nacional estará constituido por un Juez Único, nombrado al efecto por la Junta Directiva de la RFEBS.
- 21.2. El Juez Único tendrá todas las atribuciones y derechos que se establecen en el R. G. de O. de C. y en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Comité de Competición y entenderá, en primera instancia, sobre los hechos que se produzcan antes, durante y después de los encuentros, en relación con los mismos y por aplicación de lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, en el R. G. de O. de C. en el Reglamento de Régimen Disciplinario y en las presentes Bases.



- 21.3. El Juez Único emitirá sus fallos en función del contenido de las Actas de los encuentros, de los informes de los Delegados Técnicos y de los árbitros oficiales, y de los informes de los delegados de los equipos cuando procedan. El Juez Único podrá actuar de oficio o a instancia de parte.
- 21.4. Los fallos del Juez Único serán comunicados inmediatamente a las partes interesadas y tendrán efecto ejecutivo, es decir, de obligada aplicación, sin perjuicio de los recursos que pudieran derivarse de los mismos.
- 21.5. Contra los fallos del Juez Único podrá recurrirse ante el Comité de Apelación de la RFEBS.
- 21.6. Contra los fallos del Comité de Apelación de la RFEBS podrá recurrirse ante el Comité Español de Disciplina Deportiva del Consejo Superior de Deportes, conforme se establece en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBS.

22. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- 22.1. Por la importancia que tiene la Liga Nacional de Béisbol en sí misma, y por el interés adicional que supone para difundir el béisbol entre el público en general, la RFEBS, a través de sus canales de información cuidará muy especialmente la información relativa a esta competición, facilitando a los Medios de Comunicación toda la documentación que se precise.
- 22.2. Se recomienda a todos los equipos participantes presten a los Medios de Comunicación la mayor atención posible, en beneficio común, facilitando además al CTN cuanta información consideren de interés para ser difundida públicamente.

23. SPONSORS. PUBLICIDAD

- 23.1. Los equipos participantes podrán estar directamente patrocinados por uno o varios Sponsor, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:



- a) Cada equipo participante podrá utilizar, además del nombre del Club al que pertenece, como añadido o incluso sustituyendo a aquél, un nombre o marca publicitaria que no podrá variar en toda la competición. Dicho nombre o marca deberá comunicarse al CTN antes de la fecha señalada en la circular complementaria.
- b) Se autoriza la publicidad en los uniformes, que deberá corresponder al nombre o marca publicitaria, y será única para toda la competición. Esta publicidad estará situada en un lugar del uniforme que no dificulte o impida la correcta visión de los números reglamentarios.
- c) Los terrenos de juego podrán tener toda clase de publicidad, siempre que su colocación no ocasione ninguna perturbación en el juego, o impida o dificulte el mismo.

23.2. Los nombres "Real Federación Española de Béisbol y Sófbol", "RFEBS", "Liga Nacional de Béisbol" y "CTN" pertenecen a la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol y no pueden ser utilizados en ninguna clase de publicidad sin expresa autorización escrita de la misma.

24. CONDICIONES ECONÓMICAS

- 24.1. Al margen de lo estipulado a este respecto en los puntos anteriores, la totalidad de los gastos de desplazamiento y estancia de los equipos participantes cuando deban desplazarse será por cuenta de cada uno de ellos.
- 24.2. La RFEBS subvencionará a los equipos participantes en la Liga Nacional de Béisbol con la cantidad que se fije en el presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico correspondiente.
- 24.3. Serán por cuenta de la Real Federación Española de Béisbol y Sófbol los gastos correspondientes a los desplazamientos de los Comisarios Técnicos, del personal administrativo al servicio de la Liga Nacional de Béisbol, los de organización general y los de promoción y publicidad de la competición.



- 24.4. Si el CTN obtuviera ingresos en concepto de publicidad estática por transmisiones televisivas, cuando éstas sean resultado de la gestión de la RFEBS, el equipo local cederá la totalidad de espacios disponibles, repartiéndose el 80% de los ingresos entre todos los equipos, siendo el 20% restante para la RFEBS.
- 24.5. Cualesquiera otros ingresos que pueda obtener el CTN por venta de imagen, publicidad, objetos de recuerdo, etc., se repartirán del siguiente modo: 60% a repartir entre los equipos participantes, 40% para la RFEBS. Los equipos participantes, independientemente de sus propios ingresos publicitarios, deberán prestar su imagen y denominación al CTN para la obtención de publicidad colectiva de carácter oficial, a requerimiento de éste.

25. VARIOS

- 25.1. Como máximo podrá utilizarse un bat-boy o una bat-girl por equipo. En todo caso, para poder tener acceso al terreno de juego o al dugout, deberá estar vestido con uniforme de juego, aunque sea distinto al del equipo al que vaya a prestar su colaboración y tener licencia federativa. Deberá utilizar en todo momento casco de doble orejera.

Se solicita al equipo local ponga a disposición del equipo visitante un bat-boy o una bat-girl que, en todo caso, este equipo podrá o no aceptar. Si lo rechaza, deberá cuidar él mismo de este servicio.

En caso de incumplimiento por parte del bat-boy o de la bat-girl, y después de una primera advertencia al Entrenador, el interesado será expulsado del terreno de juego y no sustituido.

- 25.2. Además de los elementos propios específicos de cada posición, que determinan las Reglas Oficiales de Juego, durante todos los encuentros es obligatorio que el bateador y los jugadores-corredores en bases utilicen el casco protector con doble orejera.



Los jugadores de béisbol deberán usar coquilla de protección. Si bien este elemento no es obligatorio, se recomienda muy encarecidamente su utilización. Los receptores deberán utilizar obligatoriamente todos sus elementos protectores (careta con protección para el cuello, peto, espinilleras y casco protector) tanto durante el encuentro como en el calentamiento.

- 25.3. En ningún caso la RFEBS se responsabiliza de los accidentes que, por cualquier causa, pudieran ocurrir a los participantes y/o a los espectadores durante el transcurso de la competición.
- 25.4. El CTN tiene la más amplia facultad para la interpretación de estas Bases y podrá, caso de entenderlo necesario, dictar las normas complementarias que considere oportuno para el mejor desarrollo de la competición.
- 25.5. La inscripción en la LIGA NACIONAL DE BÉISBOL supone la total aceptación de estas Bases por parte de los participantes.

Confederation of European Baseball



Jan Esselman ... **Chairman Technical Commission**
Beveland 44 ... 2036 GN Haarlem ... Netherlands
Tel. +31 6 14462375 - Fax +31 23 5336375 ... esselman@baseballeurope.com

Approved Bats for CEB competitions Seniors A, European Cups A, Juniors 21+u, Juniors A

1. Akadema
2. Asics (Rawlings)
3. BWP
4. Carolina
5. Controlling the Game
6. D-Bat
7. Descente
8. Diablo Bats
9. Dinger Bats
10. Easton
11. Franklin
12. Glomar
13. HiGold
14. Hoosier
15. Iron Wood
16. Journeyman
17. Kubota Slugger
18. Louisville Slugger
19. Mash Bat
20. Max Bat
21. Mizuno
22. Nike
23. Old Hickory
24. Phoenix
25. Rawlings
26. Route 66 Klubs
27. Sam Bat
28. SSK
29. Striker
30. Superior Bat
31. SurePlay(SP)
32. Tuff (X Bat)
33. Xanas
34. Zett
35. Zinger

Official non-one-piece wood bats approved for play in CEB competitions:

Anderson Bridges	Models 200,210,220 or 230	Wood bat with fibreglass composite Wrap 18"on handle
Baum Bat	AAA Pro Model	Composite bat with wood veneer
Brett Bros.	Stealth(M110) or Bomber(C271)	Wood laminate with wood strips running from handle to the barrel end
Bat Company		
Louisville Slugger	M110, C271 or P72	Wood bate with fibreglass Composite wrap
Young Bat Company	360WOOD4	Wood laminate with wood strips Running from handle to the barrel end
De Marini(Wilson)	DXWCB	
Kai Bats	Manufactory : Kai Bat, Lustenau Austria	

Approved Stockholm 24th February 2006.